



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	112-0256-2017
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	24/02/2017
Hora:	14:15:06.1...
Folios:	

AUTO No.

Por medio del cual se inicia un trámite de modificación de licencia ambiental otorgada mediante Resolución No. 112-7948 del 28 de diciembre de 2006

LA JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE "CORNARE",

En uso de las atribuciones legales, estatutarias y funcionales, con fundamento en la Ley 99 de 1993; el Decreto 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 112-7948 del 28 de diciembre de 2006, la Corporación otorgó Licencia Ambiental a la Sociedad PROMINERALES S.A., identificado con Nit. No. 811.015.370-8, para la explotación a cielo abierto de extracción de materiales de primas, rocas calcáreas tipo mármol, en un área ubicada en la vereda Portugal - Corregimiento El Jordán del Municipio de San Carlos.

Que mediante Resolución No. 112-0906 del 25 de marzo de 2014, se aceptó el cambio de razón social del titular de la licencia otorgada a la Sociedad PROMINERALES S.A., por **SIBELCO COLOMBIA S.A.**, nombre actual de la Sociedad, identificada con Nit. No. 811.015.370-8.

Que mediante escrito radicado en Cornare No. 131-0014 del 2 de enero de 2017, la Sociedad **SIBELCO COLOMBIA S.A.**, solicitó modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 112-7948 del 28 de diciembre de 2006, y una vez revisada la información allegada, se encontró que hacía falta los planos de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 1415 de 2012, que modifica y actualiza el Modelo de Almacenamiento Geográfico (Geodatabase) ya que el CD anexo se encontraba sin dicha información y la constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación de modificación de la licencia ambiental, motivo por el cual mediante oficio No. 111-0073 del 11 de enero de 2017, se le requirió para que allegara la información en el término de 1 mes, con la finalidad de dar inicio al trámite solicitado.

Que mediante escrito con radicado No. 131-1418 del 17 de febrero de 2017, la Sociedad **SIBELCO COLOMBIA S.A.S.**, allegó la información solicitada, motivo por el cual cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.3.7.2 del Decreto 1076 de 2015, para dar inicio a la evaluación técnica de la solicitud de modificación.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Frente a la solicitud de modificación de la Licencia Ambiental:

Ruta: www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-11/V-04

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negra - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax: 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ed: 401-461, Páramo: Ed: 532; Aguaz Ed: 502 Bosques: 834 85 83,

Poros Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefonos: (054) 336 20 40 - 287 43 29.

Los artículos 2.2.2.3.7.1., 2.2.2.3.7.2 y 2.2.2.3.8.1., regulan el procedimiento y requisitos para la modificación de la Licencia Ambiental y señala que procede, entre otros, en los siguientes casos:

"(...)

Artículo 2.2.2.3.7.1. Modificación de la licencia ambiental. La licencia ambiental deberá ser modificada en los siguientes casos:

1. Cuando el titular de la licencia ambiental pretenda modificar el proyecto, obra o actividad de forma que se generen impactos ambientales adicionales a los ya identificados en la licencia ambiental.
2. Cuando al otorgarse la licencia ambiental no se contemple el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables, necesarios o suficientes para el buen desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad.

Teniendo en cuenta que la solicitud se adecua a las causales establecidas anteriormente y por cuanto dieron cumplimiento a los requisitos documentales determinados en el artículo 2.2.2.3.7.2 del Decreto 1076 de 2015, se considera procedente iniciar el trámite de modificación de la licencia ambiental otorgada mediante Resolución No. 112-7948 del 28 de diciembre de 2006.

Que en mérito de lo expuesto, se

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo de **modificación de licencia** ambiental otorgada mediante Resolución No. 112-7948 del 28 de diciembre del 2006, solicitada por la sociedad **SIBELCO COLOMBIA S.A.S** identificada con Nit. 811.015.370-8, para la ejecución del proyecto de explotación a cielo abierto, para la extracción de materiales primas, rocas calcáreas tipo mármol, el cual se desarrolla en la vereda Portugal - Corregimiento El Jordán del Municipio de San Carlos – Antioquia; actividad que se realiza bajo el contrato de concesión minera con código de expediente H5581005.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al Grupo Técnico de la Oficina de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Gestión del Riesgo de la Corporación, revisar, analizar, evaluar y conceptuar sobre la información aportada por el interesado, para el presente trámite de modificación de licencia.

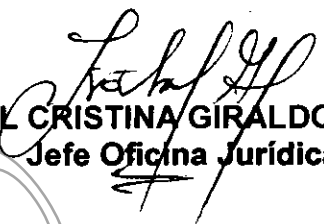
ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al titular del trámite que será responsable de comunicar a la Corporación si alguna de la información presentada, contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo al interesado, de conformidad con lo estipulado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página Web, lo resuelto en este acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Indicar que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un Auto de trámite, según lo estipulado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ISABEL CRISTINA GIRALDO PINEDA
Jefe Oficina Jurídica

Expediente: 21100898
Asunto: licencia ambiental
Proyectó: Sandra Peña
Fecha: 23/febrero/2017
Revisó: Mónica V.